

OFICIO ORD. N° 537.-

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
05 de marzo del 2015 – N° SOL-
AL007T0000058.

MAT.: Responde solicitud de información
pública.

SANTIAGO, 10 MAR. 2015

A : SR. PABLO FELIPE FERNÁNDEZ MONSALVE
[REDACTED]

DE : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 05 de marzo del 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° SOL-AL007T0000058, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

Hola, soy seminarista de la carrera de Administración Pública, en la Universidad de Santiago de Chile. En este momento me encuentro realizando mi seminario de título, el cual trata sobre el "impacto de la franquicia tributaria para capacitación en el empleo y salario". Es por esto que escribo para solicitar la base de datos de la Franquicia Tributaria con las personas que se capacitaron al menos una vez en el año, en especial para los años 2013 y 2014. Es importante mencionar la necesidad de que esta información venga con los rut de los participantes ya que así se podrá integrar esta información con la entregada por la base de datos del seguro de cesantía.

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega parcialmente a usted la información solicitada por cuanto no es posible entregarle el RUT de los beneficiarios de la franquicia tributaria para los años 2013 y 2014, sin perjuicio de acceder a la demás información requerida.

Fundamenta esta decisión el "Principio de Divisibilidad" establecido en el artículo 11 de la Ley N° 20.285, conforme al cual "si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Efectivamente, su solicitud acerca del RUT de las personas que se capacitaron vía franquicia tributaria, los años 2013 y 2014 está referida a un dato de carácter personal o privado, cuya entrega nos impide efectuar la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, cuyo artículo 2 letra f) establece que **son Datos de carácter personal o datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"**, en relación con lo dispuesto en la misma Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y Transparencia, cuyo artículo 21 establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes":** 2. "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

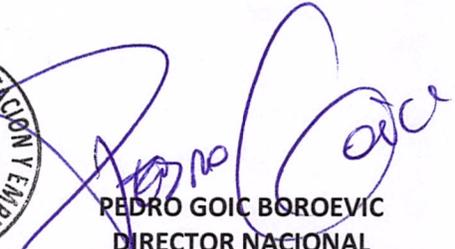
Adjunto en archivo electrónico, sírvase encontrar respuesta parcial a su solicitud de información pública, según siguiente detalle: "Anexo 1 AL007T0000058"



Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para recurrir ante el Consejo para la transparencia solicitando amparo de su derecho a la información.

Para consultas relacionadas con información, requisitos, procedimientos y plazos de programas del Servicio, comuníquese con el teléfono gratuito 800-80-10-30, y recuerde que, en caso de solicitudes de información pública, usted puede acceder directamente a las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en nuestros Centros de Atención Ciudadana Presenciales o al Buzón Ciudadano a través de nuestra página www.sence.cl en la que, además, le invitamos a conocer nuestros compromisos de atención a través de la Carta de Compromiso Ciudadano.

Se despide atentamente,



PEDRO GOIC BOROJEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



XRO/JdeIaF/jmm
Distribución:

- Pablo Fernández Monsalve, [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.